

ADENDO No. 1

CONCURSO PÚBLICO No. 001-2013

La Sociedad de Activos Especiales – SAE - S.A.S conforme a lo estipulado en el numeral 2.11 de los Términos de Referencia del Concurso Público No. 001-2013, que rigen el proceso por medio del cual se busca contratar la prestación de servicios de outsourcing o tercerización de servicios a nivel nacional, procede a la publicación del siguiente adendo el cual modifica algunos aspectos de los Términos de Referencia y del respectivo contrato a suscribir, tal y como se describe a continuación:

- I. Se modifica el numeral 3.5. de los términos de referencia, el cual quedara así:

3.5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA

2.3.1. 3.5.1. Experiencia

El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones en las cuales cada una acredite experiencia en la prestación de servicios de outsourcing o tercerización, ejecutada o en ejecución, durante los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Para el cumplimiento de este requisito, las certificaciones deberán haber sido expedidas por dos contratantes diferentes y el valor de éstas deberá sumar como mínimo el 80% del presupuesto del presente concurso, incluido el IVA, sin que alguna de ellas tenga un monto inferior al 20% del presupuesto del concurso.

En los casos que un proponente presente certificaciones de contratos cuyos servicios hayan sido prestados por un consorcio o unión temporal del que se hubiese sido miembro, el valor del contrato que tales certificaciones acrediten, sumará únicamente en la proporción que corresponda a su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, por lo que tendrá que especificar su porcentaje de participación en la misma, adjuntándose para ese efecto el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No se podrán sumar varias certificaciones para alcanzar el valor mínimo requerido, sin embargo, las adiciones a un mismo contrato si se tendrán en cuenta para estos efectos. Las respectivas certificaciones no podrán tener un tiempo de expedición mayor a seis (6) meses a la presentación de las ofertas. **Lo anterior so pena que las propuestas no cumplan técnicamente.**

Para los casos de unión temporal ó consorcios, las certificaciones aquí requeridas, podrán ser presentadas por cualquiera de los integrantes.

La certificación solicitada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Fecha de iniciación del contrato
- Objeto del contrato
- Valor incluido IVA

- Plazo o duración del contrato
- Concepto de cumplimiento
- Nombre, cargo, dirección y teléfono de quien expide la certificación

Cabe anotar que la certificación que se presente como requisito del presente numeral hará parte de las cinco (5) certificaciones exigidas en el numeral 3.2.4. 3.6.2.1., siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas por el citado numeral.

Los proponentes que no cumplan con los requisitos mínimos técnicos no serán objeto de evaluación.

II. Se modifica el numeral 3.6.2.1. de los términos de referencia, el cual quedara así:

3.6.2.1. NÚMERO DE CERTIFICACIONES 10 Puntos

El proponente deberá acreditar experiencia con un máximo de cinco (5) contratos celebrados o en ejecución, cuyo objeto sea la prestación de servicios de outsourcing o tercerización diferentes a: actividades de mantenimiento, vigilancia, cafetería o aseo, durante los últimos seis (6) años, anteriores al 30 de enero de 2012 2013.

Cada certificación presentada por el proponente que cumpla con los requisitos aquí solicitados obtendrá dos (2) puntos. Es decir, que la propuesta que presente cinco (5) certificaciones, que cumplan con los requisitos aquí solicitados obtendrá los diez (10) puntos.

Las respectivas certificaciones no podrán tener un tiempo de expedición mayor a seis (6) meses a la presentación de las ofertas, so pena de no ser tenidas en cuenta. Aquella certificación que indique algún tipo de incumplimiento contractual será desestimada.

La certificación solicitada deberá cumplir con los **siguientes** requisitos exigidos en el numeral 2.3.1 3.5.1. de los presentes términos.

SAE se reserva el derecho de verificar dicha información.

En caso de que el proponente presente más de cinco (5) certificaciones, sólo serán tenidas en cuenta para efectos de calificación, las cinco (5) primeras en orden de foliación.

III. Se adiciona un Parágrafo a la Cláusula Décima Tercera del contrato de prestación de servicios, la cual quedara así:

DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a SAE a título de pena una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios que le cause. SAE podrá deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le deba a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de acudir a la Jurisdicción Competente; descuento que autoriza con la firma del presente contrato.

PARAGRAFO.- Para todos los efectos que resulte necesario exigir las multas y/o la cláusula penal pecuniaria, las partes agotarán previamente el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.